



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 22 de junio de 2016

En San José, a las nueve horas cinco minutos del veintidos de junio de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto
16-004667-0007-CO	2016008464	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-004849-0007-CO	2016008465	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por el retardo en establecer de manera definitiva, el protocolo a seguir en caso del amparado. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haya concluido la valoración del amparado con la indicación final del tratamiento a seguir o del procedimiento quirúrgico que se deba aplicar en atención a su estado de salud. De igual manera, se le ordena que en caso de que se establezca que el amparado debe ser sometido a un tratamiento medicamentoso o similar, se le deberá brindar de manera inmediata; y en el supuesto de que se indicara la realización de un procedimiento quirúrgico, éste se le deberá realizar a más tardar dentro del plazo de un mes adicional, contado a partir del día siguiente al vencimiento dado por esta Sala para emitir indicación final del protocolo a aplicar. Todo lo anterior se deberá ejecutar bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el procedimiento quirúrgico en caso de ser indicado o el tratamiento no quirúrgico que se dispusiera. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o



			hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que se refiere a la solicitud para aumentar al amparado la dosis del medicamento gabapentina y modificar la del fármaco morfina, se declara sin lugar el recurso.-
16-005020-0007-CO	2016008466	CONSULTA JUDICIAL	Se suspende el trámite de esta consulta, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente No. 15-017411-0007-CO ante esta Sala.-
16-006338-0007-CO	2016008467	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-006359-0007-CO	2016008468	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-006525-0007-CO	2016008469	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-006792-0007-CO	2016008470	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.- El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y rechaza por el fondo la acusada inconstitucionalidad del artículo 345 inciso e) del Código de Trabajo.
16-006961-0007-CO	2016008471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-007032-0007-CO	2016008472	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando VI de la presente sentencia.
16-007063-0007-CO	2016008473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-007162-0007-CO	2016008474	RECURSO DE AMPARO	Estése la amparada a lo resuelto en la sentencia número 2016-2838 de las 9:30 horas del 26 de febrero del 2016.
16-007214-0007-CO	2016008475	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la



			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-007215-0007-CO	2016008476	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal Constitucional en la sentencia número N°2015013911 de las nueve horas cinco minutos del cuatro de setiembre de dos mil quince. Archívese el expediente.-
16-007254-0007-CO	2016008477	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-007256-0007-CO	2016008478	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-
16-007271-0007-CO	2016008479	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-007372-0007-CO	2016008480	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico y a Mauricio Madrigal López en su condición de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que dentro del plazo máximo de 4 meses, se le realice a la amparada el ultrasonido transvaginal que requiere para darle seguimiento y control a su padecimiento ginecológico. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de ese examen, se le brinde el tratamiento o la atención que corresponda, con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-007375-0007-CO	2016008481	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López, en su condición de Coordinador I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del



			<p>ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada, el Ultrasonido que requiere. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-</p>
16-007402-0007-CO	2016008482	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-007466-0007-CO	2016008483	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>
16-007509-0007-CO	2016008484	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-007517-0007-CO	2016008485	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la alegada exclusión del Curso de



			Sargentos, deberá estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016007849 de las 14:30 horas del 08 de junio de 2016. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
16-007555-0007-CO	2016008486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007676-0007-CO	2016008487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007742-0007-CO	2016008488	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	se declara sin lugar el recurso.-
16-007776-0007-CO	2016008489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007789-0007-CO	2016008490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-007792-0007-CO	2016008491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007795-0007-CO	2016008492	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.-
16-007832-0007-CO	2016008493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007853-0007-CO	2016008494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007862-0007-CO	2016008495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007878-0007-CO	2016008496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-007887-0007-CO	2016008497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007896-0007-CO	2016008498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007900-0007-CO	2016008499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007914-0007-CO	2016008500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-007916-0007-CO	2016008501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo



			extremo.	
	CO	2016008502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007928-0007-CO		2016008503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Mag. Cruz Castro salva el voto.-
16-007931-0007-CO		2016008504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-007966-0007-CO		2016008505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-007987-0007-CO		2016008506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-008004-0007-CO		2016008507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**